

## Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 09 de diciembre de 2015





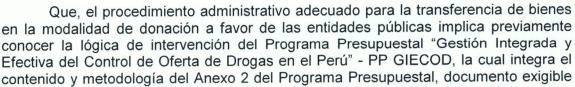
El Memorándum N° 684-2015-DV-OGA-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 45-2015-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 313-2015-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



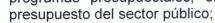
## **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA; siendo que en el literal a) de su artículo 10° se dispone que es función de la Presidencia Ejecutiva conducir y supervisar el adecuado funcionamiento de la entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la misma y representarla en la firma de todos los compromisos institucionales;





por la Directiva que cada año emite el Ministerio de Economía y Finanzas MEF para los programas presupuestales, en el marco de la programación y formulación del





Que, en el marco de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01, Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 (así como las normas correspondientes para años anteriores), el Anexo 2 del PP GIECOD determina, entre otras, una alternativa específica dirigida a alcanzar el resultado específico: una adecuada coordinación y sinergias entre las entidades públicas encargadas del control de oferta de drogas; lo que constituye el



medio para el incremento del uso de recursos tecnológicos y de infraestructura; de tal modo que DEVIDA, por intermedio del PP GIECOD utiliza diversos mecanismos con el propósito de lograr dicho resultado específico, mecanismos entre los que destacan las asignaciones directas, las transferencias y las donaciones a entidades públicas; y respecto a las cuales el Anexo 2 del PP GIECOD señala específicamente que, en el caso de equipos y similares, la entrega se realiza por donación o afectación en uso;

Que, con fecha 21 de agosto de 2014, se suscribió el Convenio de Cooperación Institucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y el Ministerio del Interior, en el marco del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, en virtud del cual DEVIDA conviene entregar a Unidades Especializadas de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú – DIREJANDRO PNP, bienes muebles en la modalidad de donación, dentro de la Actividad "Provisión de Recursos Tecnológicos y Adecuación de Infraestructura", la misma que forma parte del Producto 2: "Unidades Especializadas en el Control de la Oferta de Drogas con Capacidades Operativas";

Que, con fecha 23 de marzo de 2015, se suscribe la Adenda al Convenio de Cooperación Institucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y el Ministerio del Interior, en el marco del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, en la cual DEVIDA conviene incrementar las adquisiciones de bienes y equipos para ser entregados en donación a unidades policiales, entre ellas a la Comandancia Rural Echarate – Kiteni, del Frente Policial VRAEM de la Policía Nacional del Perú;

Que, en el marco de los mencionados instrumentos, se acordó la donación de cinco (05) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, todos ellos por un valor de adquisición de S/. 16,365.15 (Dieciséis Mil Trecientos Sesenta y Cinco con 15/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03 de julio de 2015 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de julio de 2015, la Superintendencia de Bienes Nacionales ha aprobado la Directiva N° 001-2015/SBN — Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, modificando el proceso de alta y baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales a partir de la vigencia de dicha norma; sin embargo, establece en su Primera Disposición Complementaria que los procedimientos de gestión de bienes que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la directiva mencionada, se concluirán con la directiva con la que se iniciaron;

Que, mediante Informe N° 313-2015-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha establecido los criterios que deben considerarse a efectos de determinar la modalidad de entrega de bienes en el marco de la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN; así como la pertinencia de la aplicación de la Primera Disposición Complementaria, en atención al inicio del procedimientos de donación, siendo que aquellos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la citada Directiva se concluirán de acuerdo a la regulación con la que se iniciaron; por lo que teniendo en cuenta que en el presente caso, el procedimiento de donación se inició con anterioridad a la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2015/SBN, conforme se aprecia del Memorándum N° N° 528-2015-DV-PPCOD, las disposiciones de la Directiva N° 004-2002/SBN, norma con la que se inició el procedimiento de donación, resultan aplicables;











Que, en tal sentido, el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, establece que no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública, los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata; por lo que resulta jurídicamente viable la adquisición de bienes con la finalidad de ser donados de forma inmediata, sin que previamente resulte necesario su incorporación en el patrimonio institucional de la entidad donante;



Que, bajo ese marco normativo, se adquirieron los bienes muebles citados precedentemente, con el fin de ser entregados a la parte beneficiaria de manera inmediata; siendo que, en atención al precitado numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, dichos bienes no han ingresado al patrimonio institucional de DEVIDA;



Que, en virtud a lo expuesto y a la viabilidad técnica sustentada a través del Informe Técnico N° 45-2015-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y la viabilidad legal expresada por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del visado de la presente Resolución, resulta necesario formalizar la transferencia, bajo la modalidad de donación, de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 de esta Resolución, a favor de la Comandancia Rural Echarate – Kiteni, del Frente Policial VRAEM, de la Policía Nacional del Perú;



Con los visados de la Secretaria General, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01, Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.





**Artículo 1°.- APROBAR** la transferencia, bajo la modalidad de donación, de cinco (05) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Comandancia Rural Echarate – Kiteni, del Frente Policial VRAEM, de la Policía Nacional del Perú; por un valor de adquisición de S/. 16,365.15 (Dieciséis Mil Trecientos Sesenta y Cinco con 15/100 Nuevos Soles) en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Adenda señalados en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina Zonal de Quillabamba, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de donación, con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción respectiva.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Comandancia Rural Echarate – Kiteni, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de

Control Institucional, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración, para conocimiento y acciones de su competencia.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** la presente Resolución y su respectivo Anexo en el portal institucional de DEVIDA (<u>www.devida.gob.pe</u>).

Registrese, comuniquese y archivese.



Alberto Otárola Peñaranda Presidente Ejecutivo

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

W DEVIDA



